INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL DE ANTIOQUIA

AUTO N°437 POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE ANT.2.13.0-82.001.2026-0800

La Gerencia Seccional Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado o aportado pruebas por la parte investigada en la actuación administrativa sancionatoria que se adelanta por la presunta violación de la **RESOLUCIÓN No.00024011 de 2025** se prescinde del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo.

ORDENA

Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **ANT.2.13.0-82.001.2026-0800** que se adelanta a **RODRIGO ELIAS MARIN BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía No **3506388** las siguientes:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV N° 4639829 por un total de 8 animales.
2. Consulta de antecedentes Penales
3. Certificado de registraduría

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bello – Antioquia, el 18 de agosto de 2026

CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E).

Proyectó: Laura Yuliana Escalante Henao – Abogada.